

Radicado: 2024-000178-00
Trámite: Rechazo demanda de alimentos

Auto interlocutorio No. 156

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Aranzazu - Caldas

Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 170504089001-2023-00178-00
Referencia: Proceso especial - Fijación Cuota Alimentaria-
Demandante: Andrea Porres Botero. Coadyuva Comisario de Familia
Menor: Johan Sebastián Sepúlveda Porres.
Demandado: William Andrés Sepúlveda Gutiérrez.
Asunto: Rechazo demanda

ASUNTO

Este Juzgado el día 17-11-2023, admitió la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por el Dr. LUIS FERNANDO GARCÍA BERNAL, Comisario de Familia, coadyuvada por la señora ANDREA PORRES QUINTERO, quien actúa en nombre y representación de su menor hijo: JOHAN SEBASTIÁN SEPÚLVEDA PORRES, quien está en la actualidad bajo su custodia y cuidado personal y en contra del señor WILLIAM ANDRÉS SEPULVEDA GUTIÉRREZ y vecino de municipio de este municipio.

El día miércoles (06) de marzo de 2024, se programó la audiencia de trámite y juzgamiento, dentro del citado proceso, sin que se hubiese logrado la comparecencia del demandado, en razón que, no fue notificado en debida forma, todas las citaciones y notificaciones le fueron remitidas a la dirección de su señora madre CONSUELO GUTIÉRREZ, ubicada en carrera 7 No. 3-01 de Aranzazu - Caldas; sin embargo, la citada señora le informó al Despacho, que su hijo no vive con ella y desconocía su paradero actual.

En consecuencia, este judicial, en ejercicio del control de legalidad se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que cumpliera con la carga procesal de notificar al demandado debidamente, so pena del rechazo de la demanda (artículo 90 No. 7 inciso segundo del C.G.P., en concordancia con el No. 10 del artículo 82 ibidem).

Radicado: 2024-000178-00
Trámite: Rechazo demanda de alimentos

Dicho término, transcurrió durante los días 07,08, 11, 12 y 13 del presente mes y año, venciendo a las seis (6) de la tarde. Inhábiles por no ser laborables para el despacho los días 09 y 10 de marzo, sin que se hubiese presentado la respectiva notificación; de acuerdo con lo anterior, no queda otra alternativa diferente a la de RECHAZAR LA DEMANDA de conformidad con el artículo 90 del C. G. P y levantar la medida de impedimento de la salida de país del señor SEPULVEDA GUTIÉRREZ.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARANZAZU, CALDAS,**

Resuelve:

Primero: RECHAZAR la anterior demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por el Dr. LUIS FERNANDO GARCÍA BERNAL, Comisario de Familia, coadyuvada por la señora ANDREA PORRES QUINTERO, quien actúa en nombre y representación de su menor hijo: JOHAN SEBASTIÁN SEPÚLVEDA PORRES, en contra del señor WILLIAM ANDRÉS SEPULVEDA GUTIÉRREZ, por las razones antes expuestas.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, dejar sin vigencia el impedimento de la salida del país del señor WILLIAM ANDRÉS SEPULVEDA GUTIÉRREZ, identificado con la cédula Nro. 1.056.302.749. Por lo anterior, librese información al CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS "UAEMC", para dejen sin efectos nuestro oficio civil No. 084, por medio del cual se comunicó la medida.

Tercero: ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese y Cúmplase



RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 35 del 15 de marzo de 2024. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho. y su adopción permanente mediante la Ley 2213 de 2022

ROGELIO GOMEZ GRAJALES
Secretario